



## LA RIOJA

### LEY 8218

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Comité Estratégico para la prevención y lucha contra la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles, la adecuada nutrición, el régimen alimentario sano y la promoción de la actividad física -  
- Modificación de la ley 8002.

Sanción: 22/11/2007; Promulgación: 06/12/2007;  
Boletín Oficial 15/01/2008

Modifícanse los Artículos 2° y 3° de la [Ley 8.002](#) que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1° - Modifícanse los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 8.002 que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2° - El Comité funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, dependerá directamente del Ministro de la Cartera, éste designará al Presidente del Comité Estratégico.

Art. 3° - El Comité Estratégico estará constituido por (1) un Presidente, dos (2) representantes del Ministerio de Salud Pública, uno en carácter de Titular y uno en carácter de Suplente, dos (2) representantes del Ministerio de Educación, uno de carácter de Titular y uno en carácter de Suplente, dos (2) representantes del Consejo de Políticas Sociales, uno en carácter de Titular y uno en carácter de Suplente y dos (2) Legisladores designados por la Función Legislativa, uno en carácter de Titular y uno en carácter de Suplente. Contará con un Coordinador General y un Asesor, designados arribos por el Ministro a propuesta del Presidente del Comité.

Art. 2° - Agrégase el Artículo 33° a la Ley N° 8.002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 33. - Autorízase a la Función Ejecutiva a destinar una partida presupuestaria en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a los fines de solventar los gastos que demande el funcionamiento del Comité Estratégico.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

